



RESOLUCIÓN No. 1475 de 2024
(11 abril)

"Por la cual se conforma el registro de parqueaderos para la inmovilización de vehículos por orden de autoridad judicial y se fijan las tarifas para dicho servicio durante el año 2024"

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos No. 2586 de 2004 y PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; Circular DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y la Ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2540 de fecha 13 de diciembre de 2023, la entidad realizó convocatoria dirigida a personas naturales y jurídicas propietarias de establecimientos de comercio, que estuvieran interesadas en conformar el registro de parqueaderos para recibir vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Villavicencio, y en todos los municipios de los departamentos del Meta, Guaviare, Vichada, Guainía y Vaupés, y los municipios de Paratebueno, Medina y Guayabetal del departamento de Cundinamarca.

Que, en el artículo séptimo ibidem de la convocatoria se detallaron los requisitos habilitantes para su participación, conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que, dentro del plazo establecido para allegar ofertas, se presentaron para integrar el registro dos (2) personas jurídicas y una (1) persona natural, tal como se evidencia a continuación:

1. Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, identificada con NIT: 900.272.403-6, representada legalmente por el señor Albeiro Sandoval Osorio, identificado con C.C. No. 79.559.891 de Bogotá, Matricula Mercantil N° 311503, con dirección en la calle 21 sur diagonal a chorillano de la ciudad de Villavicencio (Meta).
2. El señor **ÁLVARO DE JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 1.026.555.832 de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**, Matricula Mercantil N° 02588486 con dirección en la MZ H # 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, sector del anillo vial, de la ciudad de Villavicencio.
3. Sociedad **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S**, con NIT. 901.538.234-5, representado legalmente por la señora Carolina Hernández Casadiego, identificada con C.C. No. 52.823.077, con matrícula mercantil No.

03451993, Ubicado en El Molino - Cereales del Llano en el Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio.

Que, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, los servidores judiciales encargados de revisar la información, en actas N° 003 de fecha 26 de diciembre de 2023, se solicitó aclaración y subsanación de una propuesta, seguidamente en Acta N°004 de fecha 29 de diciembre de 2023, se verificaron los documentos aportados por la empresa CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL, el cumplimiento de los requerimientos en la convocatoria de manera integral, y se procedió a comunicar la lista de los proponentes calificados como CUMPLE, dentro del proceso de conformación del registro de parqueaderos vigencia 2024.

Que, de conformidad con lo señalado en la precitada Resolución No. 2540 del 13 de diciembre de 2023, corresponde conformar el registro de parqueaderos sólo con aquellos proponentes que dieron cabal cumplimiento con los requisitos y exigencias establecidos en la convocatoria, para el caso en particular dieron cumplimiento los tres (3) oferentes a los requisitos solicitados.

Que, para la prestación del servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, debe observarse lo establecido en el Acuerdo PSAA14 – 10136 de fecha 22 de abril de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 2°, el cual indica: *"Para efectos de las tarifas de que trata el artículo tercero del Acuerdo 2586 de 2004, su fijación se hará en meses y deberá ser fraccionada en días y horas hasta al momento del retiro del vehículo, de tal forma que sólo se cobre el tiempo que realmente se ocupó el parqueadero"*.

Que, quienes hacen parte del registro parqueaderos deberán dar pleno cumplimiento al Decreto N° 568 de 2023, *"Por medio del cual se ajustan las tarifas de los servicios de parqueaderos y grúa de inmovilización en el municipio de Villavicencio para la vigencia 2024"*, incluyendo todos los gastos inherentes al funcionamiento del parqueadero, tales como imprevistos, gastos de administración, impuestos y utilidades, entre otros.

Que, los representantes regálales de los (parqueaderos) seleccionados, en el proceso de ejecución, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes deben informar y aportar al correo regpardirsecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, lo siguiente: 1. La relación de vehículos que se encuentran en el parqueadero, en virtud de las medidas cautelares emitidas por Jueces de la República, así como, el estado de cuenta de cada uno. 2. La relación de los vehículos entregados a los propietarios junto con la copia del pago de los servicios del parqueadero.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo al resultado de la convocatoria N° 2540 del 13 de diciembre de 2023, se conforma el registro de parqueaderos autorizados para recibir vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, durante la vigencia 2024, por los siguientes seleccionados:

4. Sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, identificada con NIT: 900.272.403-6, representada legalmente por el señor Albeiro Sandoval Osorio, identificado con C.C. No. 79.559.891 de Bogotá, Matricula Mercantil N° 311503, con dirección en la calle 21 sur diagonal a chorillano de la ciudad de Villavicencio (Meta).
5. El señor **ÁLVARO DE JAIRO ALBERTO ARANZA SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 1.026.555.832 de Bogotá, con establecimiento de comercio denominado **CAPTURA DE VEHICULOS CAPTUCOL**, Matricula Mercantil N° 02588486 con dirección en la MZ H # 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, sector del anillo vial, de la ciudad de Villavicencio.
6. Sociedad **ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA LA PRINCIPAL S.A.S**, con NIT. 901.538.234-5, representado legalmente por la señora Carolina Hernández Casadiego, identificada con C.C. No. 52.823.077, con matricula mercantil No. 03451993, Ubicado en El Molino - Cereales del Llano en el Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de los registros de parqueaderos establecidos en el artículo primero, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Dando cumplimiento al Decreto N° 568 de 2023, emitido por la Alcaldía de Villavicencio, adóptense las siguientes tarifas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por autoridad judicial, para la vigencia 2024, así:

CLASE DE VEHÍCULO	DIA 1	DIA 2 AL 10	DIA 11 AL 30	DIA 31 O MAS	VALOR SERVICIO DE GRUA
AUTOMOVIL	\$ 86.100	\$ 54.800	\$ 25.700	\$ 5.400	\$ 138.100
BIBICLETA	\$ 7.400	\$ 4.300	\$ 2.200	\$ 400	\$ 30.100
BUS	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 237.100
BUSETA	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 237.100
CAMION	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 237.100
CAMIONETA	\$ 105.000	\$ 67.600	\$ 35.900	\$ 6.200	\$ 153.000
CAMPERO	\$ 105.000	\$ 67.600	\$ 35.900	\$ 6.200	\$ 153.000
MICROBUS	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 237.100
TRACTOCAMION	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 338.300
MOTOCICLETA	\$ 44.100	\$ 25.700	\$ 14.600	\$ 3.000	\$ 67.800
MOTOCARRO	\$ 44.100	\$ 25.700	\$ 14.600	\$ 3.000	\$ 67.800
MOTOTRICICLO	\$ 44.100	\$ 25.700	\$ 14.600	\$ 3.000	\$ 67.800
CUATRIMOTO	\$ 44.100	\$ 25.700	\$ 14.600	\$ 3.000	\$ 67.800
REMOLQUE	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 338.300
SEMIREMOLQUE	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 338.300
VOLQUETA	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 237.100
MAQ. CONSTRUCCION O MINERA	\$ 140.900	\$ 102.100	\$ 69.600	\$ 7.100	\$ 338.300

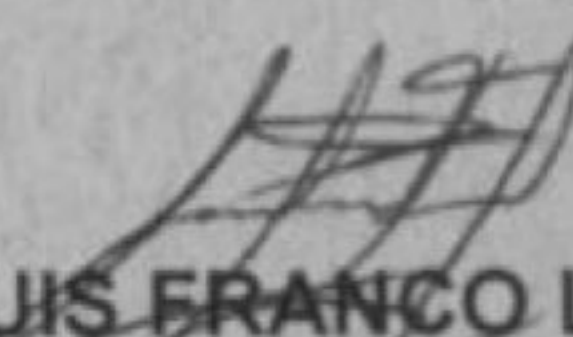
ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los propietarios y/o representantes legales de los parqueaderos autorizados para depositar los vehículos inmovilizados por orden judicial, que deberán actuar conforme a los parámetros establecidos en el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo No. 2586 del 15 de septiembre de 2004 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el cumplimiento de las obligaciones de la Resolución N° 2540 de 2023, y las demás normas que regulan la convocatoria, so pena de ser excluidos del registro de parqueaderos autorizados.

Así mismo, es preciso manifestar que los vehículos que se reciban en tal virtud, estarán exclusivamente a disposición del Juzgado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de estos, se dará la autorización de movilización.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Rama judicial, y así mismo, darla a conocer a los Magistrados, Jueces de los Distritos Judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare, y a las Autoridades de Policía y Tránsito de los Distritos Judiciales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional

Proyectó: Camilo Solano Ladino.
Revisó: William Ernesto Bernal Bravo.
Aprobó: Ana Ceneth Leal Barón.

